Bogotá D.C., 13 de febrero de 2007

AUTO No. 281

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

…

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, presentado por el señor PABLO KARAMAN MATULOVIC actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa MINERVINE & KARAMAN CIA LTDA con N.I.T. 890.101.057-2, para el proyecto "Importación de HCFC's, HFC's y mezclas" a comercializarse en las ciudades de Bogotá en el Departamento de Cundinamarca y Barranquilla en el departamento del Atlántico.

Los HFC's y mezclas a importar, son:

- Refrigerante R-134a
- Refrigerante R-404a
- Refrigerante R-407c
- Refrigerante R-507a

Los HCFC's y mezclas a importar, son:

- Refrigerante R-22
- Refrigerante R-141b
- Refrigerante R-142b
- Refrigerante R-406a
- Refrigerante R-409a
- Refrigerante R-502

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la Empresa MINERVINE & KARAMAN CIA LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unión Técnica de Ozono del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la Empresa MINERVINE & KARAMAN CIA LTDA.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del encabezado y el artículo primero del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.-. En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

EXP. 3715
Sin Concepto
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano –Profesional Jurídico /DLPTA.
Revisó: Magda Constanza Contreras M.. Profesional Especializada DLP TA